

EXPEDIENTE 01075/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

Toluca de Lerdo, Estado de México. **Resolución** del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, correspondiente al ocho de noviembre de dos mil doce.

Visto el expediente del recurso de revisión **01075/INFOEM/IP/RR/2012**, promovido por [REDACTED], en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra de la **COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO**, en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**; y

R E S U L T A N D O

1. El diecinueve de septiembre de dos mil doce, **EL RECURRENTE** presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, en lo sucesivo **EL SAIMEX**, solicitud de acceso a la información pública a **EL SUJETO OBLIGADO**, consistente en:

"...TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS Y/O ACUERDOS Y/O OPERACIONES Y/O ACTIVIDADES Y/O RELACIONES QUE SE HAYAN REALIZADO CON: 1.- Ana María Olabuenaga 2.- MediaMates 3.- TV Promo 4.- Angélica Rivera, La Gaviota. 5.- Pedro Torres 6.- El Mall 7.- Grupo Televisa 8.- Omar Catalán 9.- Grupo Multimédios y/o Francisco González 10.- Alejandro Carrillo Garza Sada 11.- Frontera Televisión Network 12.- Roberto Calleja 13.- David López 14.- Erwin Lino 15.- Milenio Diario..."

Tal solicitud de acceso a la información pública, fue registrada en **EL SAIMEX** con el número de folio o expediente **00111/CODHEM/IP/2012**.

MODALIDAD DE ENTREGA SELECCIONADA: A través de **EL SAIMEX**.

2. El veintiséis de septiembre de dos mil doce, **EL SUJETO OBLIGADO** formuló la respuesta a la solicitud de **EL RECURRENTE**, lo que hizo en el siguiente sentido:



"2012 AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

UNIDAD DE INFORMACIÓN
OFICIO No. UI/095/2012

Toluca, México a veintiséis de septiembre de 2012

C. [REDACTED]
Presente

Con relación a la solicitud de información número 00111/CODHEM/IP/A/2012 recibida a través del SAIMEX que señala "...TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE LOS CONTRATOS Y/O

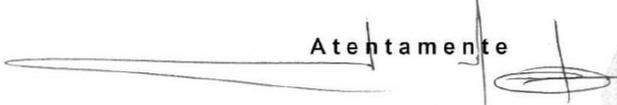
EXPEDIENTE 01075/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

CONVENIOS Y/O ACUERDOS Y/O OPERACIONES Y/O ACTIVIDADES Y/O RELACIONES QUE SE HAYAN REALIZADO CON: 1.- Ana María Olabuenaga 2.- MediaMates 3.- TV Promo 4.- Angélica Rivera, La Gaviota. 5.- Pedro Torres 6.- El Mall 7.- Grupo Televisa 8.- Omar Catalán 9.- Grupo Multimedia y/o Francisco González 10.- Alejandro Carrillo Garza Sada 11.- Frontera Televisión Network 12.- Roberto Calleja 13.- David López 14.- Erwin Lino 15.- Milenio Diario” me permito, por este conducto, y con fundamento en el artículo 35 fracción II y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, remitirle la siguiente información:

Siguiendo lo señalado por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito referirle que privilegiando el principio de máxima publicidad y dado que en su solicitud no precisa el periodo de la información requerida, esta Unidad, otorga la información referente al año en curso, informando que en el presente ejercicio fiscal, este organismo no ha celebrado contratos y/o convenios y/o acuerdos y/o operaciones y/o actividades y/o relaciones, con las empresas y/o personas jurídico colectivas, o moral, a las que hace referencia en su solicitud, por lo que no se cuenta con soportes documentales al respecto.

Sin otro particular, reitero a Usted la seguridad de mi consideración distinguida.

Atentamente



L.C.P. y A.P. David Arias García
Responsable de la Unidad de Información



Av. Dr. Nicolás San Juan No. 113, Col. Ex Rancho Cuauhtémoc C.P. 50010, Toluca, México. Teléfono (01722) 236 05 60
<http://www.codhem.org.mx>

3. El veintiséis de septiembre de dos mil doce, **EL RECURRENTE** interpuso recurso de revisión el cual fue registrado en **EL SAIMEX** y se le asignó el número de expediente **01075/INFOEM/IP/RR/2012**, en el que manifestó como acto impugnado:

“...INCOMPLETA...”

Y como razones o motivos de inconformidad las siguientes:

“...LA OMISIÓN DEL SUJETO OBLIGADO...”

4. El recurso de que se trata se remitió electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, siendo turnado a través de **EL SAIMEX** al Comisionado **ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE** a efecto de que formulara y presentara el proyecto de resolución correspondiente.

EXPEDIENTE 01075/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

requerida, esta Unidad, otorga la información referente al año en curso, informando que en el presente ejercicio fiscal, este organismo no ha celebrado contratos y/o convenios y/o acuerdos y/o operaciones y/o actividades y/o relaciones, con las empresas y/o personas jurídico colectivas, o moral, a las que hace referencia en su solicitud, por lo que no se cuenta con soportes documentales al respecto”.

Por lo anterior solicito, a Usted señor Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se tenga por presentado en tiempo y forma el presente informe justificado, así como las copias certificadas del expediente de la solicitud 00111/CODHEM/IP/A/2012, debiendo de declarar la improcedencia del recurso de revisión intentado, por las siguientes razones:

Primero. Es improcedente el recurso de revisión, ya que este Organismo no ha realizado ningún tipo de contrato, convenio, acuerdo, ni mucho menos ha realizado operación o actividades, a las que el particular hace referencia en su solicitud, como se le expresó en la respuesta correspondiente.

Segundo. Asimismo, esta Unidad de Información, privilegiando el principio de simplicidad y rapidez, del artículo 41 Bis, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, no le solicito al particular ampliar los datos de su solicitud, ya que en la misma no refería el periodo del cual requería la información, proporcionándole la respuesta a su solicitud, para atender su derecho de acceso a la información. Por lo que en ninguna forma le fue causado algún agravio en su perjuicio, ni mucho menos se cumple con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que señala:

Artículo 71.- Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

- I. Se les niegue la información solicitada;
- II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada; y
- III. Se considere que la respuesta es desfavorable a la solicitud.

Tercero.- Tener por expresado en términos de ley el informe y por exhibidas las copias certificadas del expediente de la solicitud 00111/CODHEM/IP/A/2012, consistente en 10 fojas.

Cuarto.- Previos los trámites de ley, dictar resolución declarando improcedente el recurso de revisión, y consecuentemente desestimar dicho recurso por las razones de hecho y de derecho que se hacen valer en el presente informe.

Sin otro particular, hago propicia esta oportunidad para enviarle el más cordial y afectuoso de los saludos.

Atentamente

L.C.P. y A.P. David Arias García
Responsable de la Unidad de Información



MISIÓN DE
DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE MÉXICO
UNIDAD DE INFORMACIÓN

C.c.p. M. en D. Marco Antonio Morales Gómez.-Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.-
Para su superior conocimiento. Presente.
Lic. Federico F. Armeaga Esquivel.- Primer Visitador General y Presidente del Comité de Información.
Lic. Juan Flores Becerril - Contralor Interno e Integrante del Comité de Información.
Archivo

